Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 00375

REF.: ACEPTA SOLICITUD DE APELACIÓN AL COBRO DE MULTA POR CONCEPTO DE RETRASO DE ENTREGA DE PRODUCTOS A PROVEEDOR JUAN AGUSTÍN LARRAGUIBEL BORQUEZ, RUT Nº 7.695.706-1, POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

COPIAPÓ, 23 NOV 2015

V I S T O S:

La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.798/2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015"; la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, Decreto Supremo N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS N° 156, de 2014; la Resolución N° 26 del 04/02/2000, la Resolución N° 172 del 20/08/2001 y la Resolución N° 822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales, la Resolución Nº 015/0190 del 07/12/2012, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a doña Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se dispuso la contratación de la JUAN AGUSTÍN LARRAGUIBEL BÓRQUEZ, RUT Nº 7.695.706-1, a través de la Licitación Pública con ID 2239-4-LP14, CM de Artículos de Escritorio y Papelería, emitiéndose las órdenes de compra que a continuación se indican:

Orden de Compra ID	Nombre Orden de Compra	Fecha Emisión Orden de Compra	Fecha de entrega de los productos
846-519-CM15	Compra Didáctico fervet P02	16/10/2015	26/10/2015
846-515-CM15	Compra Didáctico fervet	16/10/2015	26/10/2015

2. Que, JUAN AGUSTÍN LARRAGUIBEL BÓRQUEZ, RUT Nº 7.695.706-1 con fecha 19 de Noviembre de 2015, presenta a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama, una solicitud de apelación al cobro de multa correspondiente al retraso de la entrega de productos de la Orden de Compra N° 846-519-CM15, señalando que: *"que nuestra empresa es una pyme que a presentado un incremento considerable en su volumen de venta desde que esta en convenio marco , no cumpliéndose las estimacion de stock de los productos que debemos tener en existencia. Teniendo que las reposiciones de los productos por nuestro proveedores ha sido mas lenta que lo que teniamos hace un año atras cuando postulavamos a este convenio y estimamos los tiempos de entrega en base a nuestra venta por licitaciones.*
Por ejemplo en el caso de ambas o/compra nro 846-519-CM15 y 846-515-cm15 la reposicion de las 2400 tijeras maped zurdo se demoro 10 dias, se recibierom el dia 26 de octubre ya que artel (representante de la marca no tenia stock y estaban por llegar de su importacion)

3. Que, los antecedentes proporcionados por el proveedor JUAN AGUSTÍN LARRAGUIBEL BORQUEZ, RUT Nº 7.695.706-1, permiten concluir que se cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 45 del Código Civil para tener por configurado el caso fortuito o fuerza mayor, esto es: a) **La inimputabilidad del hecho**, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) **La imprevisibilidad del hecho**, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) **La irresistibilidad del hecho**, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen Nº 51.099 de 2008).

4. Que, la Resolución Nº 026 del 04/02/2000, que delega en Calidad de Directores (as) Regionales, la facultad de "Aplicar, disminuir, o bien dejar sin efecto multas, por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente acreditada."

5. Que, por lo expuesto, deberá dictarse el acto administrativo de rigor que acepta a JUAN AGUSTÍN LARRAGUIBEL BORQUEZ, RUT Nº 7.695.706-1 la solicitud de apelación al cobro de multa correspondiente al retraso de la entrega de productos de las órdenes de Compra ID 846-519-CM15 y 846-515-CM15.

RESUELVO

1º. AUTORÍCESE al proveedor JUAN AGUSTÍN LARRAGUIBEL BORQUEZ, RUT Nº 7.695.706-1, la solicitud de prórroga correspondiente al retraso de la entrega de los productos asociados a las órdenes de Compra ID 846-519-CM15 y 846-515-CM15.

2º. NOTIFÍQUESE de conformidad al artículo 46 de Ley N° 19.880, mediante carta certificada a JUAN AGUSTÍN LARRAGUIBEL BORQUEZ, RUT Nº 7.695.706-1, con domicilio en Sazié N° 2518, Santiago.

3º. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL ATACAMA

MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA

MGB/ACO/CGJ/kga
DISTRIBUCIÓN:
- Proveedor
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes